

Acuerdos adoptados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca celebrado el día 16 de diciembre de 2020.

Aprobación del acta de la sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de 4 de noviembre de 2020.

Se da por leída el acta de la sesión anterior de cuatro de noviembre de dos mil veinte, remitida con la convocatoria a los miembros del Consejo, y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Expedientes de planeamiento urbanístico.

Aprobaciones definitivas.

- 1) Sariñena.** Modificación aislada número 8 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente 2017/102

Aprobar definitivamente, de forma parcial, la modificación aislada número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, exclusivamente en lo relativo a la unidad de ejecución UE-9.

Mantener la suspensión de la aprobación definitiva en lo relativo al resto del ámbito de la modificación, en tanto no se subsanen los reparos indicados en el anterior acuerdo del Consejo.

- 2) Bierge.** Modificación número 13 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Nueva Documentación. Expediente 2020/22

Aprobar definitivamente la modificación número 13 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Bierge.

- 3) Osso de Cinca.** Modificación aislada número 2 Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente 2020/32

Aprobar definitivamente los apartados 1, 3, 5 y 7 de la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Osso de Cinca, con las siguientes prescripciones que deberán recogerse en un texto refundido de la modificación:

En la memoria y las ordenanzas se corregirán las cuestiones indicadas en el fundamento de derecho III del presente acuerdo.

Se atenderá a las medidas ambientales establecidas en la resolución del Instituto aragonés de gestión ambiental de 5 de noviembre de 2019, así como al contenido de los informes sectoriales obrantes en el expediente.

En otro orden de cosas, se recuerda al Ayuntamiento la obligación de remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia diligenciada del documento de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2011.

- 4) Huesca.** Modificación aislada número 21 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente 2020/74

Aprobar definitivamente la modificación aislada número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, si bien deberá aportarse una nueva ficha de ordenación del sector 7 en la que se corrijan las cuestiones indicadas en el fundamento de derecho III del presente acuerdo, como requisito previo para su publicación.

Así mismo, se recuerda que para futuras actuaciones en el ámbito deberá atenderse al contenido de los informes sectoriales obrantes en el expediente.

5) Sallent de Gállego. Modificación aislada número 19 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2020/120

Aprobar definitivamente la modificación aislada número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego, considerando necesario que el Ayuntamiento establezca los mecanismos necesarios para garantizar que las viviendas de promoción municipal a ejecutar en el ámbito atiendan a los objetivos expuestos en la memoria de la modificación, conforme a la regulación de los patrimonios públicos de suelo establecida en el Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

Informes del consejo provincial de urbanismo.

6) Alquézar. Plan General de Ordenación Urbana Simplificado. Fase de aprobación inicial. Expediente 2018/84

Emitir informe a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Alquézar, conforme al artículo 48.5 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, con las siguientes consideraciones:

Como cuestión previa, ha de indicarse que el presente informe se emite respecto al contenido del documento más reciente del Plan General de Ordenación Urbana-S, que corresponde al fechado en noviembre de 2019 y que fue objeto del segundo periodo de exposición al público en enero de 2020.

No obstante, en el expediente consta un documento posterior fechado en marzo de 2020, denominado "Informe de contestación a las alegaciones (aprobación inicial)". En este documento, por parte del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana-S se analizan tanto las alegaciones presentadas en los dos periodos de información pública, como las sugerencias aportadas por el propio Ayuntamiento, y se realizan las correspondientes propuestas de estimación o desestimación de dichas alegaciones.

La estimación (total o parcial) de algunas de las alegaciones supone cambios que no cabría calificar como sustanciales, si bien requerirán la adaptación de ciertas determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana-S a las que se hará referencia en los apartados posteriores del presente informe.

7) Huesca. Adecuación del convenio urbanístico de planeamiento y gestión para el ámbito APR 19-02 (Harineras). Expediente 2020/125

Emitir informe respecto a la adecuación del convenio urbanístico de planeamiento y gestión para el ámbito APR 19-02 "Harineras" del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en virtud de las siguientes consideraciones:

El municipio de Huesca cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (Plan General de Ordenación Urbana) aprobado definitivamente el 9 de mayo de 2003, cuyo texto refundido fue posteriormente aceptado por el Consejo de Urbanismo de Aragón con fecha el 6 de junio de 2008.

El Plan General de Ordenación Urbana de Huesca definió una serie de ámbitos denominados "Áreas de Planeamiento Remitido" (APR's) en los que el Plan General interpone, entre sus determinaciones y la edificación, algún instrumento para su desarrollo (en unos casos Planes Especiales de Reforma Interior y en otros Estudios de Detalle). El criterio del Plan General de Ordenación Urbana fue remitir a planeamiento posterior únicamente aquellas áreas en las que no fuera posible o aconsejable establecer la ordenación finalista.

Entre estos ámbitos se incluyó el APR 19-02 "Harineras" debido a que la existencia, en aquel momento, de importantes instalaciones industriales en funcionamiento en el centro de la ciudad, suponía una problemática añadida para la gestión, que requería un estudio

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

pormenorizado tanto de las repercusiones sociales como económicas que conlleva su transformación a uso residencial.

El Plan General de Ordenación Urbana clasificó este ámbito como suelo urbano no consolidado sujeto a una operación de renovación urbana o reforma interior para sustituir el uso industrial por residencial, previo el traslado o eliminación, con cargo a la actuación urbanística, de las industrias existentes. Para ello se requería la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) que estableciera la ordenación pormenorizada del ámbito.

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2008, aprobó definitivamente el convenio urbanístico de planeamiento y gestión del APR 19-02 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Huesca número 132 de 1 de diciembre de 2008. El convenio fue firmado por las partes el 27 de julio de 2009.

A iniciativa de la mayoría de los propietarios de suelo del ámbito, se tramitó el PERI del APR 19-02 que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Huesca con fecha 27 de marzo de 2009. Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía con fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó definitivamente, con prescripciones, el proyecto de urbanización del ámbito. En la misma fecha, el Ayuntamiento pleno aprobó el texto refundido del PERI.

Por último, tras la constitución de la Junta de Compensación del ámbito, consta también la aprobación definitiva del programa de compensación del APR 19-02, mediante Decreto de Alcaldía con fecha 23 de septiembre de 2011.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, la Junta de Compensación del APR 19-02 presentó en el Ayuntamiento de Huesca el proyecto de modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito.

8) Benabarre. Informe sobre la declaración de la Cárcel de Benabarre como Bien de Interés Cultural. Expediente 2020/118

Informar de las siguientes cuestiones urbanísticas a tener en cuenta respecto a la declaración como Bien de interés cultural de la Cárcel de Benabarre:

En cuanto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Benabarre cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (Plan General de Ordenación Urbana) aprobado definitivamente con prescripciones y suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (CPOT) en sesiones celebradas el 8 de enero de 2004 y 12 de mayo de 2005.

En el Plan General de Ordenación Urbana vigente, la parcela en la que se ubica la Cárcel de Benabarre (cuyo propietario es el Ayuntamiento) está clasificada como suelo urbano consolidado con calificación de equipamiento (clave EQ). Considerando las condiciones aplicables a esta clave, que vienen establecidas en el artículo 70 de las normas del Plan General de Ordenación Urbana, no se observa que pueda existir incompatibilidad con el régimen urbanístico de la parcela en relación a las medidas de tutela propuestas para el BIC.

En cuanto a las parcelas incluidas en el entorno propuesto para el Bien de interés cultural clasificadas también como suelo urbano consolidado, algunas de ellas tienen calificación como equipamiento, mientras que otras se califican como viario o como “Zona de núcleo tradicional” (clave 1).

De las medidas de tutela propuestas se deduce que las instalaciones, obras o actuaciones en el entorno de protección del Bien de interés cultural además de ajustarse a las condiciones urbanísticas aplicables (para la clave 1 esas condiciones vienen establecidas en los arts. 127 a 130 del Plan General de Ordenación Urbana) quedarán sujetas a la autorización cultural previa establecida en el Artículo 35.2 de la Ley de patrimonio cultural de Aragón.

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Por último, interesa señalar que, en estos momentos, la Cárcel de Benabarre no está incluida dentro del catálogo de protección del Plan General de Ordenación Urbana.

A este respecto, si bien cabe recordar que los Bienes de Interés Cultural se rigen por lo establecido en la normativa de Patrimonio Cultural Aragonés, sin necesidad de que consten adicionalmente en catálogos urbanísticos (tal como prevé el apartado 1.c) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón) se considera que la declaración como Bien de interés cultural de la Cárcel de Benabarre, en su caso, haría conveniente su inclusión en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana con un nivel de protección integral, conforme a lo establecido en el Artículo 44.1 de la Ley de patrimonio cultural de Aragón. En tal caso, la ficha de catálogo debería recoger, al menos, las medidas de tutela establecidas en la declaración.

9) Huesca. Informe sobre la declaración del yacimiento de Círculo Católico como Bien de Interés Cultural. Expediente 2020/122

Informar de las siguientes cuestiones urbanísticas a tener en cuenta respecto a la declaración como Bien de interés cultural del yacimiento del Círculo Católico:

En cuanto al planeamiento urbanístico vigente, el municipio de Huesca cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (Plan General de Ordenación Urbana) aprobado definitivamente el 9 de mayo de 2003, cuyo texto refundido fue aceptado el 6 de junio de 2008.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, el ámbito propuesto para el Bien de interés cultural (correspondiente a la parte norte de la parcela catastral 4487602YM1648E) se clasifica como suelo urbano consolidado dentro del Área de Planeamiento Incorporado API 13-02, cuya ficha de ordenación remite al Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Área del Círculo Católico-Zarandía-Latre, instrumento que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Huesca con fecha 30 de mayo de 1997. Por tanto, respecto a las condiciones urbanísticas de aplicación cabe remitirse a los planos y normas del citado Plan Especial de Protección y Reforma Interior.

En el Consejo Provincial de Urbanismo no consta la tramitación de otros instrumentos de desarrollo de competencia municipal que pudieran afectar a este ámbito, tales como estudios de detalle, proyectos de reparcelación o urbanización.

A efectos de protección del patrimonio arqueológico, tanto la delimitación del Bien de interés cultural como el entorno de protección propuestos están incluidos dentro de la "Zona B" (protección cautelar) cuyas condiciones particulares de protección se definen en el Artículo 7.2.11 del Plan General de Ordenación Urbana.

Así mismo, en el Título 9 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior se establece también un régimen de protección arqueológica específico para el ámbito del Plan Especial.

Por su parte, el entorno de protección propuesto incluye, además de los viarios perimetrales de la manzana, otras parcelas urbanas pertenecientes a las manzanas 43884, 44861, 44873 y 44878. Algunas de estas parcelas están dentro del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área Círculo Católico-Zarandía-Latre, mientras que otras quedan fuera de este ámbito, y en consecuencia sujetas a la regulación del Plan Especial de Mejora y Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Huesca, aprobado definitivamente el 28 de enero de 1999. A efectos de la protección arqueológica, el Título IX de este Plan Especial establece unas condiciones muy similares a las del Plan Especial de Protección y Reforma Interior.

En la resolución de inicio de procedimiento no se recogen medidas de tutela del Bien de interés cultural por lo que no resulta posible pronunciarse sobre la compatibilidad de las mismas con el planeamiento anteriormente descrito. No obstante, teniendo en cuenta que dicho planeamiento ya establece condiciones de protección del patrimonio arqueológico, deberá valorarse la

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

necesidad y conveniencia de establecer un entorno de protección que incluya a otras manzanas perimetrales, así como la posibilidad de limitar la afección de dicho entorno a las actuaciones que afecten al subsuelo.

Por otra parte, si bien cabe recordar que los Bienes de Interés Cultural se rigen por lo establecido en la normativa de Patrimonio Cultural Aragonés, sin necesidad de que consten adicionalmente en catálogos urbanísticos (tal como prevé el apartado 1.c) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón) se considera que la declaración como Bien de interés cultural del yacimiento del Círculo Católico, en su caso, haría conveniente su inclusión en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana con un nivel de protección integral, conforme a lo establecido en el Artículo 44.1 de la Ley de patrimonio cultural de Aragón.

10) Bisaurri. Informe sobre la declaración del yacimiento de “Els Trocs” como Bien de Interés Cultural. Expediente 2020/124

Informar de las siguientes cuestiones urbanísticas a tener en cuenta respecto a la declaración como Bien de interés cultural del yacimiento de “Els Trocs” en Bisaurri:

En cuanto al planeamiento aplicable, al día de la fecha Bisaurri carece de cualquier tipo de instrumento de planeamiento u ordenación urbanística municipal, rigiéndose en consecuencia por lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (Normas Subsidiarias Provinciales).

La parcela en la que se ubica el yacimiento está situada fuera de los núcleos urbanos, por lo que tiene la consideración de suelo no urbanizable. Según lo establecido en el apartado 7.2.2 de las Normas Subsidiarias Provinciales, considerando que el municipio de Bisaurri pertenece al Paraje Pintoresco del Valle de Benasque, la parcela estaría incluida en las áreas sujetas a protección especial, concretamente dentro de las “Áreas de gran valor paisajístico”.

En consecuencia, la actual normativa urbanística de aplicación en esa parcela es la definida en el apartado 7.5 de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Además de lo anterior, ha de señalarse que, en estos momentos, el municipio de Bisaurri está tramitando un nuevo Plan General de Ordenación Urbana Simplificado (Plan General de Ordenación Urbana-S) cuya aprobación inicial se produjo el 1 de abril de 2019.

El nuevo Plan General de Ordenación Urbana-S en tramitación contempla la clasificación del yacimiento de “Els Trocs” como suelo no urbanizable especial de protección del patrimonio cultural (SNU-EPC).

Desde el punto de vista urbanístico, se considera que esta clasificación resulta adecuada a la declaración, en su caso, del Bien de interés cultural si bien se observa que la ubicación grafada en el plano PO-1.1 del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente no incluye ningún entorno de protección y no coincide aparentemente con la localización de Bien de interés cultural que aparece en la resolución publicada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por tanto, una vez declarado, en su caso, el yacimiento como Bien de Interés Cultural, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural deberían facilitarse los datos necesarios al Ayuntamiento de Bisaurri y al redactor del Plan General de Ordenación Urbana-S, de forma que tanto la ubicación del yacimiento como de su entorno de protección queden correctamente reflejadas en el planeamiento urbanístico. La clasificación como SNU-EPC deberá extenderse también al entorno de protección.

La regulación del SNU-EPC viene establecida en los arts. 271 y 272 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana-S.

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Así mismo, el yacimiento cuenta con su correspondiente ficha en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana-S en la que se establecen las condiciones de intervención. La definición y regulación de las Áreas de protección arqueológica y paleontológica viene recogida en los artículos 9 y 10 de dicho catálogo, así como en el Artículo 348 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana-S.

A este respecto, una vez declarado, en su caso, el yacimiento como Bien de Interés Cultural, la ficha de catálogo correspondiente deberá reflejar la condición de Bien de interés cultural del mismo y las medidas de tutela que, en su caso, se establezcan (en la resolución de inicio de procedimiento no se recogen dichas medidas, por lo que no resulta posible pronunciarse sobre las mismas).

En otro orden de cosas, y como cuestión documental a aclarar, se observa que la superficie catastral de la parcela en la que se ubica el yacimiento no coincide con la superficie que aparece en la memoria justificativa aportada.

Informes del consejo provincial de urbanismo a actuaciones en suelo no urbanizable.

Informes relativos a solicitudes de autorización especial.

- 11)Puértolas.** Vivienda unifamiliar aislada. Nueva documentación. Polígono 6, Parcela 306 (núcleo de Belsierre). Promotor: Jesús Castillo Buetas. Expediente 2017/1

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización para la vivienda unifamiliar en zona de borde, condicionado al cumplimiento de todos los requisitos indicados en el apartado a) del fundamento de derecho II de la presente propuesta.

Ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, singularmente los indicados en el apartado b) del fundamento de derecho II del presente acuerdo.

- 12)Bielsa.** Ampliación de vivienda unifamiliar. Nueva documentación. Polígono 1, parcela 531. Promotor: Juan José Ibáñez Acedo. Expediente 2019/67.

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible y singularmente las expresadas en el apartado b) del fundamento de derecho II del presente acuerdo.

- 13)Bisaurri.** Legalización de edificación existente como vivienda unifamiliar aislada. Polígono 6, parcelas 189 y 191. Promotor: Laura Ferraz Ballarín y Mikel Aingeru Campos Castello. Expediente 2020/43

Emitir informe desfavorable a efectos urbanísticos respecto a la legalización de la edificación como vivienda unifamiliar aislada, debido al incumplimiento de las condiciones de parcela mínima y de pendiente de cubierta establecidas en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana-S de Bisaurri actualmente en trámite, así como a las cuestiones documentales y de tramitación indicadas en el apartado d) del fundamento de derecho II del presente acuerdo.

- 14)Puente la reina de Jaca.** Fábrica de bolsas de papel. Polígono 3, parcela 527 (núcleo de Javierregay). Promotor: Ideas y Desarrollo de Aragón, S.L. Expediente 2020/117

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

Suspender la emisión de informe en tanto no se justifique el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en el planeamiento municipal, en particular respecto a la distancia mínima a linderos de la edificación proyectada.

15)Ansó. Nave para almacén de leña. Polígono 12, parcela 111. Promotor: Antonio Mendiara Navarro. Expediente 2020/121

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, singularmente los indicados en el apartado b) del fundamento de derecho II del presente acuerdo.

Al mismo tiempo, se recuerda que según lo dispuesto en el Artículo 36.1.c) del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, en dicha resolución deberá constar, entre otras cuestiones, la valoración y declaración del interés público concurrente en la actuación.

16)Fonz. Planta fotovoltaica para autoconsumo de planta de purines. Polígono 6, parcela 81. Promotor: Energyworks Fonz, S.L. Expediente 2020/123

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, singularmente los indicados en el apartado b del fundamento de derecho II del presente acuerdo.

Informes relativos a actuaciones sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria/simplificada.

17)Fraga. Parque solar fotovoltaico “CF Fraga I”. y línea de evacuación. Nueva documentación. Polígono 52, parcela 11. Promotor: Parque Solar Energy 01, S.L. Expediente 2020/8

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica, conforme al artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

18)Quicena y Huesca. Planta fotovoltaica conectada a red PFV “Huesca este” e instalaciones de evacuación. Nueva documentación. Polígono 1, parcelas 24 y 26. Promotor: Laugh More, S.L. Expediente 2020/31

Emitir informe respecto a la nueva documentación del proyecto de planta fotovoltaica, conforme al artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

19)Loporzano. Rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar. Nueva documentación. Polígono 1, parcela 64 (núcleo de Castilsabás). Promotor: Carmen Pérez Mur. Expediente 2020/52

Emitir informe respecto a la nueva documentación del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 64 del polígono 1 de Loporzano, conforme al artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

20)Abiego. Vivienda de turismo rural compartido. Polígono 4, parcela 290. Promotor: Virginia Cartiel Rodríguez y William James Wilson. Expediente 2020/115

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de vivienda de turismo rural en régimen de alojamiento compartido, conforme al artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca

21)Monzón. Planta solar fotovoltaica “Berlín I” y línea de evacuación subterránea. Polígono 19, parcelas 33, 34, 39, 40 y 150. Promotor: Fotovoltaica Zarafot 8, S.L. Expediente 2020/129

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica, conforme al artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

22)Jaca, Castiello de Jaca, Villanúa y Canfranc. Proyecto de interconexión fibra óptica Jaca-Túnel de Somport. Varias parcelas. Promotor: Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. Expediente 2020/134

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de interconexión de fibra óptica entre Jaca y el Túnel de Somport, conforme al artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Huesca, a 18 de diciembre de 2020. El Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo, Fernando Sarasa Borau.